

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**Nº 414 -2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 17 de julio de 2023

VISTOS:

La Carta N° 82-2023-UTF-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 04 de julio de 2023; Carta N° 258-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 14 de junio de 2023; Oficio N° 0308-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 15 de junio de 2023; Carta N° 85-2023-UTF-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 04 de julio de 2023, Carta N° 281-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 06 de julio de 2023 y Acuerdo N° 599-2023-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 11 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones, literal b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad y literal i) nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

El mismo cuerpo normativo establece en el numeral 6.1.6 son funciones del Vicepresidente Académico a) dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 004-2023-CCO-UNAJ, de fecha 16 de enero de 2023, se aprueba el "REGLAMENTO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE TUTORIA UNIVERSITARIA", de la universidad nacional de Juliaca;

Que, el artículo 14° del mencionado reglamento establece, los responsables de tutoría de las Escuelas Profesionales son los encargados de la implementación y funcionamiento continuo del sistema de tutoría en cada escuela profesional, contando para ello con el apoyo de la Unidad Funcional de Tutoría de la universidad, trabajando en forma organizada y coordinada para el cumplimiento de las funciones asignadas en el presente reglamento. Asimismo el artículo 15° señala los Responsables de Tutoría son designados por el responsable de cada Escuela Profesional, los mismos que deberán acreditar capacitación y/o experiencia en el área. La nominación será por el periodo semestral, renovable previo informe de evaluación del Responsable de Facultad y Responsable de la Escuela Profesional respectivamente y posterior remisión a la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos (DIGEAA);

Que, mediante Oficio N° 0308-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 15 de junio de 2023, la Vicepresidencia Académica (e), refiere que, a través de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, la Unidad Funcional de Tutoría, realizada la recopilación de datos obtenidos de los coordinadores de las facultades de la UNAJ, se presenta la designación de tutores de las diferentes escuelas profesionales para que cumplan con las funciones de tutor, quienes programaran, planificaran y toman de decisiones, debido a la complejidad de cada uno de los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales, remite la relación de tutores designados, para que sea elevado a sesión de comisión organizadora para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Carta N° 85-2023-UTF-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 04 de julio de 2023, la Responsable de la Unidad Funcional de Tutoría, solicita se nombre con resolución solamente a los responsables de tutoría de las diez Escuelas Profesionales de la UNAJ, y refiere que se incluyó erróneamente a Néstor Bolívar Espinoza (Responsable de Tutoría del Departamento Académico de ciencias básicas y presenta a los responsables de tutoría;

Que, mediante Carta N° 281-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 06 de julio de 2023, el Ing. David Wilson Ancco García, Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos, solicita se nombre como Responsables de Tutoría de las 10 Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 11 de julio de 2023, mediante Acuerdo N° 599-2023-SE-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD **ENCARCAR** como Responsables de Tutoría de las diez (10) Escuelas Profesionales, de la Universidad Nacional de Juliaca, a los docentes consignados en la Carta N° 85-2023-UTF-DIGEAA/VPAC/UNAJ;

I-254-0068-2023



HDGM

Página 1 de 2

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Documento Normativo, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

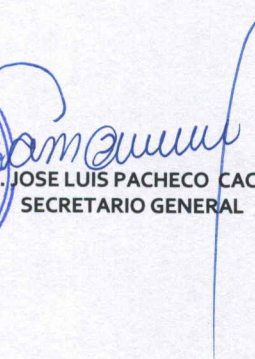
Artículo Primero.- ENCARGAR como Responsables de Tutoría de las diez (10) Escuelas Profesionales, de la Universidad Nacional de Juliaca, a los siguientes docentes:

- Jhon Eduardo Abarca Suca	Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables
- Yalmar Temistocles Ponce Atencio	Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas
- Jesus Luzmila Benique Carreon	Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal
- Shanel Yashira Medina Choque	Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica
- Solanyela Naomi Medina Choque	Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
- Serapio Cecilio Calcina Cuevas	Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial
- Ronald Mamani Ticona	Escuela Profesional de Economía
- Carlos Ricardo Hanco Cervantes	Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias
- Leandro Ticona Apaza	Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones
- Max Ali Jara Paredes	Escuela Profesional de Ingeniería Industrial

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO a los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca, que deberán hacer extensivo lo aprobado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo a las respectivas Escuelas Profesionales a su dirección.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

  ABG. JOSE LUIS PACHECO CACERES SECRETARIO GENERAL	  DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA
---	--

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2023
DGA
UFT
DIGEAA
FPI
FCI
FGyEE
ARCHIVO 2023

HDCM

Página 2 de 2

I-254-0068-2023

